Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.**1966**
Proceso : Prueba Extraprocesal
Solicitante (s) : IMPOREXPORT GLOBAL SERVICES SAS.,
absolvente (s) : María Yamileth Gómez Quintero en calidad de Representante Legal de la sociedad COFRUARGO S.A.S,
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-000348**-00

La Unión Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, allegado electrónicamente el apoderado de la parte actora, solicita que la audiencia programada para el día 24 de agosto de 2022 a las 9.00 am se realicé en forma virtual.

Pues bien, con relación a la anterior solicitud se le informa al peticionario que no es posible atender la misma por cuanto la referida audiencia establecida en el Art. 184 del Código General del Proceso, se realizara de manera presencial en las instalaciones de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º inciso 3º de la Ley 2213 de 2022, que si bien es cierto privilegia el uso de las tecnologías de la información y permite la realización de audiencias de manera virtual, también es cierto que permiten al titular del Despacho si a bien lo considera convocar a audiencia de manera presencial cuando se van a practicar pruebas, al referir el mencionado inciso lo siguiente: “Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes. Es por lo anterior que se hace necesario la presencia de las partes.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Único: Negar la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y ratificar que la audiencia programada para el día 24 de agosto de 2023, a las 9 a.m, se adelantara de manera presencial en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 No. 14-74 Barrio El Popular de La Union Valle del Cauca; por lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

anrg

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3837501e32aa4c621cd7350dc9ac05db77dbc2358da7f9416c28308ed7472d**

Documento generado en 28/07/2023 02:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica